

Secretaría.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite con emplazamiento antecedente a los demandados sociedad RAMOS DOMINGUEZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, a fin de designar Curador Ad Litem que los represente, sin que hayan concurrido interesados. Se deja constancia que el término obrante el expediente denominado Registro Nacional de Personas Emplazadas registra una fecha de expiración del plazo errada e inmodificable a través de la plataforma según la secretaría y citaduría de este despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2423  
Radicación 2022-00384-00

Santiago de Cali, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo anterior, el termino de emplazamiento venció el día 14 de marzo del año en curso, procede el nombramiento del Curador Ad Litem, a fin de que represente al demandado y las personas indeterminadas que puedan creer detentar derechos sobre el bien inmueble objeto del proceso.

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...” por lo tanto es menester dar aplicación a lo señalado en el Código General del Proceso, esto es nombrar Curador Ad-Litem a los demandados RAMOS DOMINGUEZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, en concordancia con el artículo 48 y 49 ibidem.

Igualmente se agregará a los autos para que obre y consta la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali aportada por el apoderado de la parte actora. Conforme a lo anterior, la instancia;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: NOMBRAR** como Curador (a) Ad-Litem de los demandados sociedad RAMOS DOMINGUEZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO respecto al bien inmueble urbano objeto del PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantado por el señor HUGO FERNANDO GUZMAN RINCON y la señora GLADYS ARCILA NAVARRO, al abogado MAURICIO MARTINEZ quien se identifica con la T.P.

332.752 y C.C. No. 16.918.936 de Cali, quien se localiza a través del abonado Celular: 3186498570, y correo electrónico [mauriciomartinezmm@hotmail.com](mailto:mauriciomartinezmm@hotmail.com).

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio y la presente providencia.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE lo resuelto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, a fin de ejercer su designación conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; la cual se tendrá por surtida con el envío de la presente providencia al correo electrónico indicado en la página del SIRNA, con la advertencia que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**.

**TERCERO:** SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de Cuatrocientos Mil (\$400.000) Pesos, M. L., que deberán ser cancelados por la parte demandante.

**CUARTO:** INFORMAR al Curador Ad litem que no se le fijaran honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

**QUINTO:** AGREGAR a los autos para ser tenidos en cuenta la inscripción de la demanda dentro del presente proceso.

Notifíquese,  
  
SONIA DURAN DUQUE  
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **176** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: **18 DE OCTUBRE DE 2023**  
a las 8:00 am

**ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO**  
Secretaria